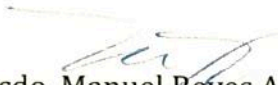




24 de enero 2022

Honorable Ada I. García Montes
Presidenta Interina
Comisión de Agricultura y Recursos Naturales
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

RE: PS 510


Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al P. del S. 510 para enmendar el Artículo 2 de la Ley 247-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de redefinir el término de “bolsa plástica desechable”, a los efectos de prohibir el uso de aquellas bolsas hechas de polipropileno o polietileno no tejido (non woven); hacer extensiva la prohibición del uso de este tipo de producto en los establecimientos de comida; enmendar el Artículo 4 de la Ley 247-2015, supra a los fines de establecer que todo establecimiento comercial deberá proveerle al consumidor una opción de bolsa reusable libre de costo; y la prohibición de vender bolsas reusables con el logo o para fines promocionales del establecimiento comercial a los consumidores; y para otros fines relacionados

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), quien representa a los principales supermercados y mayoristas de alimentos en la Isla, comparte la preocupación de los proponentes por la protección del ambiente y nuestros recursos naturales. Además de afectar nuestra calidad de vida, el problema de los desperdicios sólidos representa una desventaja competitiva que el país debe enfrentar y así lo estableció nuestra matrícula en una Resolución de Asamblea sobre el tema de competitividad aprobada desde el 2008. Más aún, específicamente con el tema de las bolsas plásticas, gran cantidad de nuestros socios llevaban años ofreciendo voluntariamente en sus tiendas bolsas reusables para reducir la utilización de las plásticas.

Sin embargo, durante los diversos procesos legislativos comentamos la falta de conexión e integración de las leyes y reglamentos sobre el tema de los desperdicios sólidos lo cual dificulta innecesariamente las operaciones comerciales e incluso la consecución de sus

objetivos. Desde nuestra perspectiva, las primeras opciones para el manejo de los desperdicios sólidos deberían ser la reducción y el reciclaje. El fracaso, por décadas, de las autoridades a cargo de esos procesos en su encomienda no debe utilizarse de base para una hemorragia de proyectos que, además de bolsas, buscan prohibir sorbetos, envases de foam, botellas, etc. Tampoco podemos aprobar legislación individual para cada producto, ni prohibirlos todos, ni revertir contradictoriamente los pasos positivos que ya se han dado.

Retomando el tema de las bolsas plásticas, a los dos años de aprobado el estatuto que dispuso que las bolsas desechables de plástico fuesen eliminadas en ciertos comercios, y en preparación para otro proyecto de ley, hicimos un análisis que hacía evidente que la ley había cumplido con sus objetivos. Aunque son datos de 2018, actualizarlos podría ser engañoso ya que debido a la pandemia podrían no ser comparativos. Según nos dijeron nuestros socios en ese momento, al menos en el caso de los supermercados, las reducciones en sus compras de bolsas habían sido entre el **50% y el 98%** pero entendemos que DACO estaba evaluando ese aspecto. Para dar ejemplos reales de cadenas de supermercados proveemos las siguientes tablas que reflejan reducciones de entre 85% y 98%:

Ejemplo Real de Cadena Detallista con más de 60 tiendas (85% de reducción)

Descripción	2015	2018
Bolsas Plásticas Desechables	283,340,750	0
Bolsas Reusables		42,598,800

Ejemplo Real Cadena Detallista 16 tiendas (98% de reducción)

Descripción	2015	2018
Bolsas Plásticas Desechables	50,274,500	0
Bolsas Reusables		1,085,600

Ejemplo Real Cadena Detallista 12 tiendas (95% de reducción)

Descripción	2015	Junio 4 2018
Bolsas Plásticas Desechables	48,343,000	0
Bolsas Reusables		2,567,500

Ejemplo Real Cadena Detallista 5 tiendas (98% de reducción)

Descripción	2015	2017
Bolsas Plásticas Desechables	7,000,000	
Bolsas Reusables		125,522

Total 93 tiendas desechables	388,958,250	
Total 93 tiendas reusables		46,377,422
Reducción total 93 tiendas		342,580,828
Por ciento de reducción		88%

Con estos datos, quedaba claro el enorme cambio de conducta que la Ley Núm. 247 ha provocado y que su implementación fue exitosa. En sólo una muestra de aproximadamente 93 tiendas la reducción de bolsas había sido de sobre 342 millones.

De otra parte, en varias ocasiones nos hemos opuesto firmemente a proyectos que buscan establecer que los establecimientos comerciales no impongan cargo por las bolsas que suplen a sus consumidores en sustitución de las bolsas desechables. Igualmente lo han hecho organizaciones ambientales. Y es que la Ley Núm. 247-2015 prohibió que ciertos comercios regalasen la bolsa plástica desechable precisamente por su efecto en el medioambiente. Como alternativa requirió que, si el comercio proveía una bolsa, la misma fuese reutilizable bajo ciertas condiciones definidas en la Ley con el objetivo de evitar que millones de bolsas se convirtieran en un desperdicio adicional. Por definición, para que una bolsa sea reutilizable debe ser más fuerte y duradera que la desechable. Eso requiere materiales más pesados y costosos. Ese material más pesado implica que con toda probabilidad tardará más en descomponerse por lo cual **el objetivo ambiental sólo se cumple si en efecto se reutiliza y se reduce su consumo.**

La presente medida, además de prohibir el cobro, pretende que el comercio regale en grandes cantidades una bolsa mucho más dañina para el ambiente. Más allá del costo que eso implica, el consumidor no tendría un incentivo para reutilizarla con lo cual terminaríamos desechando la misma cantidad de bolsas que antes de la aprobación de Ley Núm. 247 pero con el agravante de que son más dañinas para el ambiente.

He aquí un conflicto de intereses entre el ambiente y el bolsillo del consumidor que para ser resuelto necesita un balance como el que ya se consiguió con la Ley Núm. 247. Si la única preocupación es el ambiente y lo llevamos al extremo, pues habría que prohibirlo todo. Sin embargo, suplir a la humanidad de sus necesidades básicas conlleva enormes efectos ambientales. Por otro lado, para reducir ese impacto necesitamos incentivar las conductas adecuadas, como reusar bolsas, y penalizar las inadecuadas como es el caso del cobro por no reutilizarlas. La presente medida hace exactamente lo contrario en ambos aspectos al fomentar el uso indiscriminado de bolsas, independientemente del material, sin que ello implique un ahorro a los consumidores que pagaran comoquiera el costo de las mismas en el precio de sus artículos.

En cuanto al tema de obligar al comerciante a regalar la misma, nos parece altamente cuestionable, y hasta potencialmente inconstitucional, que el estado pretenda obligar a los comercios a regalar un producto. Aunque anteriormente se regalaban bolsas, era de manera voluntaria porque el costo por bolsa era una fracción del actual. Fue precisamente la conducta que se quiso detener. Debe el legislador recordar que muchos comercios actualmente no ofrecen bolsas de ningún tipo por lo que sería por demás contradictorio requerirles ahora que las tengan que ofrecer y además regalar. En todo caso, debe reconocerse que todo costo en la operación de un negocio terminará en el precio de los productos y servicios que ofrece. Entonces, en el mejor de los casos, una medida como esta implicaría un aumento en precios adicional para los consumidores. Como dicen los economistas, "there is no free lunch", por lo cual terminamos pagando todos el costo de alguna forma u otra además del daño ambiental.

Otro aspecto a considerar por el gobierno es que ahora está recibiendo un ingreso del IVU por las bolsas vendidas que antes no recibía lo cual podría asignar a los programas de reciclaje. De la misma forma, debemos recordar que el consumidor que invierte en bolsas reutilizables una vez, algo que no es significativo si se considera la cantidad de veces que las puede utilizar y el beneficio al ambiente, no tendrá costos subsiguientes o serán mínimos por lo que la premisa de que el cobro estipulado por ley le causa perjuicio al consumidor no se sostiene. El consumidor que lleva su bolsa no tiene costo adicional alguno y como ya mencionamos existen comercios que hace años no ofrecen bolsas y los consumidores se han ajustado y los han seguido auspiciando.

Aun así, la inmensa mayoría de los comercios ofrecen a los consumidores diversas alternativas de bolsas con precios variados. La agresiva competencia entre los comercios y el hecho de que los consumidores pueden llevar sus propias bolsas, imposibilita que los comercios puedan imponer precios irrazonables como también se ha intentado argumentar.

La presente medida busca, además, prohibir el logo de los comercios en las bolsas lo cual sirve precisamente para abaratar el costo de la misma porque el comercio lo ve como promoción. El consumidor no está obligado a comprar una bolsa en particular, sino que puede traer cualquiera que desee, con o sin logo. Tampoco hace sentido porque el consumidor debe tener la libertad de elegir como lo hace con múltiples artículos de uso diario como la ropa, que en muchos casos se adquiere precisamente para mostrar el logo de las marcas. ¿Puede o debe el estado determinar qué artículos pueden llevar logos y cuáles no? ¿Es caprichoso prohibirlo en las bolsas, pero no así en la ropa, en los carros, zapatos deportivos, gorras, enseres, etc. todos los cuales llevan logos? Se trata entonces de otra intromisión indebida en la libertad comercial, en la libertad de expresión tanto del comercio como del consumidor y que en última instancia se utiliza para abaratar el costo para el consumidor. No podemos entender la pretensión ni vemos beneficio para nadie. Solamente una intervención excesiva y caprichosa del estado.

Lo anterior apunta a que el estado debe legislar precisamente en la dirección contraria a estas medidas. El cambio de conducta que se busca, a saber, que el consumidor reutilice sus bolsas para que menos lleguen a los vertederos, requiere un cambio de conducta que sólo ocurrirá con el disuasivo que representa el costo de la bolsa si no lleva la suya. Es decir, además de que al comerciante le cuesta ahora más la bolsa, el hecho de que el consumidor lo sienta al momento de incurrir en la conducta que se quiere evitar, será lo que provoque el cambio. Pero siempre será necesario el ofrecimiento de bolsas a menor escala para la reposición de las reusables dañadas, sucias o para aquellos casos en los que el consumidor no las tenga consigo.

La Ley 247 ha cumplido con reducir dramáticamente el consumo de bolsas desechables. No obstante, debe tener presente el legislador que una prohibición absoluta de bolsas plásticas nunca ha sido viable. En el caso de las bolsas de compra, durante el análisis previo a la aprobación de la ley, comentamos que la bolsa se re-utilizaba para recoger basura en los baños, en la playa, etc. El consumidor sigue necesitando bolsas plásticas para la basura y nuestro sistema de recogido de desperdicios depende de las bolsas plásticas por lo que en

muchos casos ahora se ve obligado a comprar bolsas de basura para ello. De la misma forma, muchas de las bolsas reusables son hechas precisamente con plástico reciclado y las alternativas de papel y tela también tienen un daño ambiental considerable. Es decir, la expectativa realista siempre ha sido reducir y reciclar.

Finalmente, la medida no menciona un aspecto importante que es la clave para el cambio de conducta que todos queremos, la educación. El estado, con la participación voluntaria del sector privado, debe mantener una campaña educativa sobre el uso y disposición adecuadas de las bolsas. De hecho, el IVU recolectado de la venta de las bolsas puede utilizarse para financiar estos esfuerzos además de los esfuerzos de reciclaje y reutilización del gobierno.

Por todo lo cual, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) no favorece la aprobación de esta medida. Agradecemos nuevamente la oportunidad de expresarnos y estamos a su disposición para contestar cualquier interrogante.